



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



| | | |
|--|---|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL | INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1993 | Miércoles 22 de diciembre | Número 242 |

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo otros títulos seguidos en este Juzgado al número 134/1992, a instancia de Banco de Santander, S. A., contra Jesús María Ruiz Fernández y María Luisa Murga Ubierna, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados.

Bien objeto de subasta:

Local comercial situado en la planta baja y sótano del edificio sito entre las calles de Francisco Sarmiento, Petronila Casado, Colón y Plaza de Francisco Sarmiento. Ocupa una superficie de 114,30 metros cuadrados en planta baja y 130,50 metros cuadrados en sótano. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.663, libro 368, folio 131, finca número 31.411. Valorado en dieciséis millones ochocientos mil pesetas (16.800.000 pesetas).

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 26 de enero de 1994, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 23 de febrero de 1994, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 22 de marzo de 1994 y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parté en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, cuenta 1.064 del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., oficina principal de Burgos, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe de dicho veinte por ciento desde la publicación del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero sólo el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 18 de noviembre de 1993. – El Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

8008.-10.640

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos con el número 118/1993, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 2 de noviembre de 1993. La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por Cía. Mercantil Florma, S. A., representada por el Procurador D. José María Manero de Pereda y dirigido por el Letrado D. Pablo Piris del Campo, contra Fernando Miguel Calvo, declarado en rebeldía y que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en representación de Cía. Mercantil Florma, S. A., contra Fernando Miguel Calvo, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma reclamada de 271.835 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 768 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Fernando Miguel Calvo.

Dado en Burgos, a 22 de noviembre de 1993. - La Secretaría (ilegible).

8007.-6.460

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de pobreza número 287/1993, promovidos por Arturo Pontón González, contra Khadita Tegmouti y Letrado del Estado, por la presente se cita a dicha demandada, para que el próximo día 10 de enero y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal señalado dicho día y hora, haciéndole saber que deberá presentar las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos a Khadita Tegmouti, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Burgos, a 24 de noviembre de 1993. - La Secretaria (ilegible).

8005.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 112/1993, promovido por Banco de Castilla, S. A., contra Delineación por Ordenadores y Copias, S. A., Teodoro Ozarín García, Pilar Ramos Antolín, Alberto de la Peña Gutiérrez, María Jesús Acero Iglesias e Inversiones Castellanas, S. A., en reclamación de 5.511.786 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Teodoro Ozarín García y Pilar Ramos Antolín, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 19 de noviembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

8009.-3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 145/1993, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, en representación de Banco Exterior de España, S. A., contra Vicente Santamaría Feo y doña Ana María Barcenilla Redondo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte

días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a los demandados:

1. - Vivienda letra A, planta cuarta, casa número 108 de la calle Condessa Mencía. Ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados. Lleva como anejo inseparable la plaza de garaje número 12 de la planta de sótano y el trastero número 2 de la planta entrecubierta. Valor: Catorce millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Generalísimo, s/n., el próximo día 24 de enero de 1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de catorce millones de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. - Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 24 de febrero de 1994, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de marzo de 1994, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 22 de noviembre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

8011.-10.640

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de arrendamientos urbanos desahucio L. E. C. número 378/1993, instado por Raquel Ibeas Tubilleja, contra Caridad Hernando Alcalde, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a doña Caridad Hernando Alcalde, con último domicilio conocido en Burgos, calle Comuneros de Castilla, 9-7.º A, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 20 de noviembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

8010.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 11 de noviembre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Dispositivos de Accesorios de Puertas, S. A.» (DAPSA), de Burgos, código Convenio 0900782.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Dispositivos de Accesorios de Puertas, S. A.» (DAPSA), suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 28 de octubre de 1993 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 9 del mes actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 11 de noviembre de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

* * *

Convenio Colectivo de la empresa «Dispositivos y Accesorios de Puertas», S. A. (DAPSA) Años 1993 - 1994

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º - *Partes contratantes.* El presente texto de este Convenio Colectivo de trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de «Dispositivos de Accesorios de Puertas, S. A. (en lo sucesivo DAPSA)» y la representación de los trabajadores de la misma, integrados por el Comité de empresa, a los que reconoce la empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Art. 2.º - *Ambito territorial.* El presente Convenio Colectivo afecta al centro de trabajo de DAPSA, sito en calle Alcalde Martín Cobos, s/n., Burgos, encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudiesen abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

Art. 3.º - *Denuncia.* Este Convenio se considera denunciado automáticamente por ambas partes al 31 de diciembre de 1994.

Art. 4.º - *Ambito funcional.* Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo, regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este Convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen, en la entrada en vigor de este Convenio.

Art. 5.º - *Ambito personal.* El presente Convenio afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que preste sus servicios en DAPSA, mediante contrato verbal o escrito, con inclusión del personal Técnico Superior, Médico, Diplomados Universitarios, Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Programa-

dores, Proyectistas, Maestros y asimilados, excepto en las materias económicas salariales, quedando excluido expresamente el personal de alta dirección afectado por el Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto.

Art. 6.º - *Ambito temporal.* El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1993 y tendrá una duración de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1994.

Art. 7.º - «*Ad personam.*» Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 8.º - *Condiciones pactadas.* Las condiciones acordadas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Art. 9.º - *Facultad de la dirección de la empresa.* La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo son dentro de la extensión y limitaciones contenidas en el presente Convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la empresa.

CAPITULO II

Retribuciones

Art. 10. - *Retribuciones brutas.* Las tablas resultantes en el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos fijos y variables, se adjuntarán en el anexo I del presente Convenio.

Estas tablas corresponden desde el Peón Especialista al Oficial 1.º de taller y desde el personal subalterno hasta el Oficial de 1.º, tanto en técnicos como administrativos en oficinas.

El importe de las mismas son brutas, de forma que sobre ellas se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, I. R. P. F. y cualquier otra que en lo sucesivo pudiesen establecerse legalmente.

Art. 11. - *Aumento salarial.* Para el año 1993 se aumentará un 4,5 % porcentual a todo el personal de la empresa, aplicándose sobre todos los conceptos salariales.

Para el año 1994 se aumentará el I. P. C. previsto por el Gobierno y se aplicará de la siguiente forma:

a) Incremento del I. P. C. previsto por el Gobierno en la prima de producción, incentivo fijo, plus de mando, plus de absentismo, antigüedad y paga de primavera sumando a ésta 500 pesetas.

b) Los conceptos salariales, salario base y retribución complementaria se incrementarán, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. - Importe anual que representan dichos conceptos por categoría profesional referidos a 1993.

2. - Número de categorías profesionales afectadas por el Convenio según trabajadores en alta al 1 de enero de 1994.

3. - Se aplicará el incremento salarial del I. P. C. previsto para el 1994, al resultado de multiplicar el importe anual indicado por el número de trabajadores según categoría en alta al 1 de enero de 1994.

4. - El importe resultante total del porcentaje del incremento salarial aplicado, se distribuirá de forma lineal entre los trabajadores afectados por el Convenio.

Ejemplo del cálculo del punto b):

Salario base + Retribución complementaria (diaria) x por el número de trabajadores al 1-1-1994 en cada categoría del Convenio (anexo I). Al resultado (masa salarial diaria) se aplicará el incremento pactado. El resultado de esta última operación se divide entre el número de trabajadores al 1-1-1994 y la cantidad se distribuye linealmente en las categorías afectadas en los conceptos de salario base y retribución complementaria.

| | <u>S. B.</u> | <u>R. C.</u> |
|--|--------------|----------------------|
| Peón Especialista | 3.070 | 765 |
| Oficial 1. ^a A | 3.458 | 1.433 |
| Of. Administrac. 1. ^a A | 3.465 | 2.277 |
| Of. Administrac. 1. ^a B | <u>3.305</u> | <u>1.912</u> |
| Masa salarial diaria | 13.298 + | 6.387 = 19.685 ptas. |
| 19.685 x 3,5 % (I. P. C. previsto) = | 688,97 ptas. | |
| 688,5 ptas. : 4 (número de trabajadores afectados) = | 172,24 ptas. | |
| Resultado a distribuir entre salario base y retribución C. | | |

Art. 12. - *Revisión salarial.* Año 1993: Se revisarán los salarios en lo que el I. P. C. del año 1993 exceda al 5 %.

Año 1994: La revisión de los salarios se efectuará siempre que el I. P. C. del año 1994 exceda en el I. P. C. por el Gobierno más 0,5 puntos. Ejemplo: I. P. C. 3.5 % la revisión se realizará a partir del 4.

Tal exceso se abonará con efectos de primero de enero de cada año dentro del primer trimestre.

Art. 13. - *Paga de vacaciones para trabajadores con incentivo variable.* La paga de vacaciones para el personal con incentivo variable, se abonará de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más la media de incentivos obtenidos en los meses abril, mayo y junio, más el plus de absentismo.

Ejemplo para obtener la media de incentivos: Un trabajador que obtiene los siguientes incentivos (se excluyen los correspondientes a horas extraordinarias):

Abril 15.000 pesetas, mayo 12.500 pesetas y junio, 19.600 pesetas = 47.100 pesetas : 91 = 517,58 x 15.527 pesetas.

Este ejemplo es válido para el cálculo de los incentivos de las pagas extraordinarias.

Art. 14. - *Paga de vacaciones para el resto de los trabajadores.* La paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más incentivo fijo, más el plus de absentismo.

Art. 15. - *De vencimiento periódico superior al mes gratificaciones extraordinarias.* Con carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y primavera.

Las pagas extraordinarias de julio y Navidad para el personal con incentivo variable se abonará de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más la media de incentivos en los meses de abril, mayo y junio para la extraordinaria de julio y septiembre, octubre y noviembre para la de Navidad, más el plus de absentismo.

El resto del personal cobrará una mensualidad de 30 días compuesta de salario base, más retribución complementaria más antigüedad al que corresponda, más el plus de absentismo, más incentivo fijo.

La paga de primavera que será igual para todos los trabajadores de la empresa sin distinción de categorías, tendrá un importe bruto para el año 1993 de 98.183 pesetas. Y para el año 1994 la cantidad del 1993 se incrementará en el I. P. C. previsto para el año 1994 y al resultado se suman 500 pesetas.

La paga de julio se percibirá antes del 20 de este mes y la de Navidad antes del día 20 del mes de diciembre; la paga de primavera se percibirá en la tercera semana de abril.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas en el caso de las pagas de julio y Navidad por semestres naturales del año que se otorgan

y la paga de primavera se prorrateará de enero a diciembre del año que se devengue, deduciéndose de la liquidación la parte correspondiente caso de que el trabajador cause baja antes de cumplir un año de permanencia en la empresa.

Art. 15 bis. - En los casos de que en los meses estipulados para hallar la media de los incentivos para el pago de las vacaciones y extraordinarias si el trabajador hubiese estado de baja por I. L. T. se calculará la media de los incentivos sobre los tres meses precedentes que haya obtenido prima.

Art. 16. - *Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias que se realicen serán trabajadas a prima por el personal a incentivo variable, cobrándose la cantidad correspondiente al rendimiento obtenido, más el precio de la hora extraordinaria, calculándose ésta según la fórmula siguiente:

$$\text{H. Extra} = \frac{(\text{S. B.} + \text{Antigüedad al } 2,5 \% + \text{R. Comple.}) \times 425}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1,75$$

Para el personal de salario fijo:

$$\text{H. Extra} = \frac{(\text{S. B.} + \text{Antig. al } 2,5 \% + \text{R. Comple.}) \times 420 + \text{I. F.} \times 14}{\text{Horas anuales de presencia}} \times 1,75$$

Para los años 1993 y 1994 el cálculo de las horas extras se realizará de acuerdo con la fórmula arriba citada, con los valores actualizados y las horas pactadas para cada uno de los años.

Art. 17. - *Antigüedad.* Se establecen quinquenios al 5 % sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados, comenzarán a devengarse en el mes o fecha en que se cumpla dicho quinquenio.

Art. 18. - *Nocturnidad.* Todo trabajador que realice trabajo nocturno recibirá un complemento salarial, consistente en el 20 % del salario base más retribución complementaria. Este complemento salarial se cobrará en el año 1993 y 1994 de lunes a domingo, ambos inclusive.

El horario de trabajo para el personal que trabaje de noche será el que figure en el calendario laboral, debiendo realizar en cómputo anual las mismas horas que el resto de la plantilla, teniendo derecho al cuarto de hora de bocadillo.

Art. 19. - *Plus de mando y absentismo.* -

Plus de mando: Se pagará el 20 % del salario base del Convenio de empresa. Anexo I.

Este plus lo percibirán los trabajadores que desarrollen las funciones y tengan asignado la categoría de Jefe de Equipo o Encargado.

Se pagará mensualmente por 14 mensualidades.

Plus de absentismo: Se fija en 1.568 pesetas mensuales para los años 1993 y para el año 1994 se incrementará en el % pactado.

Este plus se pagará (al que corresponda) por catorce pagas.

Percibirán el plus de absentismo los trabajadores que no sobrepasen el 2,5 % de absentismo mes, considerando como causas de absentismo las siguientes:

Bajas I. L. T. por enfermedad, maternidad o accidente desde el momento en que el trabajador deje de asistir al trabajo.

Art. 20. - *Diets y kilometraje.* Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamientos del trabajador por motivos de empresa.

Si por necesidades del servicio, el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo, se le abonará a 30 pesetas por kilómetro realizado.

CAPITULO III

Calendario y horario de trabajo

Art. 21. - *Jornada.* La jornada laboral anual para los años 1993 y 1994 será para el turno partido de 1.779 horas 45 minutos

de tiempo efectivo de trabajo y de 1.784 horas de presencia para el turno continuado.

Para el personal que trabaje a turno, el tiempo de bocadillo (15 minutos) se considerará como trabajo efectivo.

Los horarios de trabajo para los distintos calendarios, será los que se fijan en los mismos.

Art. 22. - *Horas extraordinarias.* La realización de horas extraordinarias, así como el número de éstas, se ajustarán a lo establecido en cada momento por la legislación vigente en esta materia.

Durante la vigencia de este Convenio se realizará un contrato fijo de entre el personal eventual contratado, por cada 2.000 horas extraordinarias que se realicen en 1993 y 1994.

Art. 23. - *Vacaciones.* Todo el personal de fábrica disfrutará de 30 días naturales de vacaciones según los calendarios que se pacten.

El personal de las secciones de mantenimiento y utillaje disfrutará las vacaciones conforme a las necesidades que puedan plantearse en el mes de disfrute de todo el personal (agosto), se avisará al personal afectado con dos meses de antelación.

Para los trabajadores que no les corresponda la totalidad de las vacaciones, éstas se computarán o prorratearán considerando el año natural de 1.º de agosto a 31 de julio del año siguiente.

Si un trabajador inicia las vacaciones pactadas en calendario laboral en situación de I. L. T., dicho trabajador tendrá derecho a disfrutar de los días de vacaciones que haya permanecido en esta situación durante el período vacacional.

Estos días serán disfrutados dentro del año y en las fechas que ambas partes acuerden, a contar desde un lunes.

En caso de que la I. L. T. se produzca dentro de vacaciones pactado en el calendario laboral, éstas correrán sin derecho a disfrutar de los días que haya estado en situación de I. L. T. durante dicho período vacacional.

CAPITULO IV

Tiempos de trabajo y primas a la producción

Art. 24. - *Determinación de tiempos de trabajo.*

1.1. - Comprenden tres etapas:

a) Determinación del método estandar, perfectamente descrito en la hoja de cronometraje e instrucciones correspondientes.

b) Toma de datos en el puesto de trabajo.

c) Análisis del cronometraje y determinación del tiempo de la operación, del ciclo óptimo y producciones óptimas y exigibles.

1.2. - *Valoración de actividad.* En los cronometrajes se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial.

1.3. - *Producción exigible.* Es el resultado de dividir la producción óptima por 1,2.

1.4. - *Modificación de tiempos.* Los tiempos establecidos como definitivos podrán modificarse en los casos siguientes:

a) Cuando exista una mejora técnica o un cambio de método.

b) Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto e inducible en error de cálculo o medición.

1.5. - *Períodos de aprendizaje y adaptación.* Con el fin de garantizar la correcta preparación de los operarios y contribuir al objetivo de calidad total, se establecen los siguientes períodos de aprendizaje y adaptación:

a) *Operarios nuevos para trabajos a control:*

1.5.1. - Aprendizaje junto a un operario experimentado en esa operación o similar, entre 4 y 8 horas, ampliable a criterio del Encargado de Sección. Este tiempo se pagará a actividad 100.

1.5.2. - Todo operario que realice un trabajo nuevo tendrá tres días de adaptación, la actividad 100, será el 60 % del exigible establecido en el método, y se pagará la media del mes anterior o el 100 en el caso de personal nuevo.

1.5.3. - En los trabajos en que el Encargado programe adaptación/aprendizaje menor a una semana, el 4 y 5 día de actividad 100 será el 80 % del exigible establecido en el método, pagándose la prima sobre la actividad obtenida.

1.5.4. - En los trabajos que el Encargado programe adaptación/aprendizaje, por tiempo superior a una semana, este tiempo se dividirá en cuatro tramos:

Primer período son los 3 primeros días.

Segundo período 40 % del tiempo programado.

Tercer período 30 % del tiempo programado.

En el primer tramo o período, se considerará actividad 100 el 60 % del exigible establecido en el método y se pagará la media del mes anterior o el 100 en caso de personal nuevo, si se consigue la actividad.

En el segundo tramo o período, se considerará actividad 100 el 80 % del exigible establecido en el método.

En el tercer tramo o período se considerará actividad 100 el 85 % del exigible establecido en el método.

En el cuarto tramo o período se considerará actividad 100 el 90 % del exigible establecido en el método.

En el segundo, tercer y cuarto tramo o período se pagará la prima de acuerdo con la actividad obtenida.

b) *Cambio de puesto de trabajo a control.*

Cuando por necesidades de fabricación se cambie a un operario de su puesto habitual o otro, y siempre que no haya trabajado en el mismo o similar en el período anterior a seis meses se le aplicará lo estipulado en el apartado a) de este artículo.

1.6. - *Disponibilidad de la documentación.* Los análisis de los puestos de trabajo y los cronometrajes se considerarán documentación confidenciales de la empresa y deben estar archivados en la Sección de Métodos y Tiempos.

Sin embargo, tales documentos estarán a disposición para consulta en dicha Sección, del operario afectado y del Comité de empresa, cuando sea necesario, y éstos lo requieran.

Art. 25. - *Sistema de primas de producción.*

1. - *Actividades.* A efectos de la prima se considerará:

Actividad óptima = 120 (equivalente al 140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial).

Actividad 100 = Corresponde a la producción exigible definida en el punto 1.3 del artículo 24.

2. - *Generalidades.* La prima se devenga por jornada de trabajo, siendo el parámetro de pago utilizado, la actividad promedio lograda en cada jornada.

Los valores a aplicar por la actividad obtenida figuran en la tabla anexa a este Convenio.

3. - a) *Operaciones de control:* Son las que tienen un tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.

b) *Operaciones a no control:* Son las que no tienen tiempo establecido por el Departamento de Métodos y Tiempos.

c) Se debe reflejar el tiempo de cambio en los métodos.

d) Si en cualquier trabajo se produce una anomalía que modificase sustancialmente las condiciones del método de trabajo, se efectuará una estimación de tiempo por parte del Departamento de Métodos y Tiempos, que se aplicará durante el tiempo que perdure la anomalía y quedando en actividad el estudio de tiempos registrado anteriormente.

4. - *Casos especiales y otros puntos.*

a) *Paros:* Sea cual fuera su causa se remunerará considerando actividad 100.

b) *Operaciones a no control*: Se pagará a la actividad media obtenida por el operario en el mes anterior.

c) *Material defectuoso imputable al productor*: Si por negligencia de algún productor no se obtiene la calidad impuesta por el Departamento de C. C., éste recuperará el material dentro del último fichaje que hubiera hecho en ese trabajo, caso de que no se detecte la anomalía una vez terminado el proceso, el productor causante recuperará el material con prima cero.

d) *Control de piezas*: Si el Control de Producción demuestra que un productor realizó en cualquier orden o fase de fabricación menos piezas que las anotadas por el operario en un boletín de trabajo, se descontarán las mismas para confeccionar el cálculo de la prima.

Caso de repetirse este tipo de acciones por parte de un productor, se aplicará la legislación vigente en materia de sanciones.

Al realizarse el descuento, no se considerarán las piezas recogidas por el Departamento de C. C. para su inspección, ni las defectuosas imputables a defectos de máquina o utillaje.

e) Todos los productores que soliciten el método de trabajo a su Encargado, les será explicado por éste. Dicho método de trabajo estará a disposición del operario cuando éste lo solicite.

f) Los incentivos obtenidos por los productores en cada jornada de trabajo serán entregados a los mismos con una demora máxima de dos días laborables, siempre y cuando no existan causas justificativas que lo impida.

g) La Comisión paritaria, si el trabajador lo solicita, podrá presenciar los cronometrajes efectuados a los trabajadores, en caso de que el trabajador no considere satisfactoria la contestación a su reclamación.

h) Todas las reclamaciones serán revisadas y contestadas por el Departamento de Ingeniería de Fabricación en el plazo máximo de siete días laborales.

i) Los trabajos de menos de una hora que coincidan con el inicio o final de jornada, se pagará la media del mes anterior.

j) Los productores antes de realizar cualquier reclamación deberán constatar cuidadosamente la anomalía existente en el cronometraje.

Caso de que un productor concreto se le demuestre suficiente número de veces lo injustificable de sus reclamaciones, tanto el Comité de trabajadores como la empresa se reserva el derecho de no responder futuras reclamaciones y atenerse únicamente a la legislación vigente en materia de cronometrajes.

k) Como todo el personal sabe, la actividad mínima exigible es de 100 puntos, lo que ha de tenerse muy en cuenta para no tener necesidad de aplicar las sanciones que por disminución voluntaria o continuada en el rendimiento normal del trabajo contemple la legislación vigente.

Art. 26. - *Reclamación sobre tiempos de trabajo, Comisión paritaria.*

1. - *Objetivo*: Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo (exigibles, actividades óptimas, aplicaciones de la prima establecida), cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente, por escrito, por el operario afectado, siguiendo el trámite establecido y no haya quedado resuelto por los mandos de fabricación ni por métodos y tiempos.

2. - *Composición y nombramiento*: La Comisión paritaria quedará compuesta por cuatro personas: dos vocales sociales, nombrados por el Comité de empresa y otros dos vocales técnicos, nombrados por la Dirección de la empresa.

3. - *Actuación*: El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación, después de haber sido estudiada y resuelta por los mandos de fabricación y métodos y tiempos entregarán a los vocales sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones

previas. Los vocales sociales se reunirán con los vocales técnicos para los análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo. El resultado de la actuación de la Comisión paritaria será anotado en la hoja de reclamación correspondiente, firmando los cuatro vocales de la misma. Si dicho resultado fuera de no acuerdo, la Comisión paritaria expondrá el asunto al Director de Fábrica y al Director de Relaciones Laborales, quienes tratarán de lograrlo. En caso negativo, la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

Art. 27. - *Incentivo producción prima indirecta*. Al personal de fábrica no sujeto a incentivo directo de producción, se le abonará este concepto de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El 60 % de las horas trabajadas en el mes por el productor se multiplicará por el valor medio hora obtenido por los productores a prima directa.

b) El 40 % de horas restantes se pagarán considerando una actividad de producción que será la media obtenida por el personal a prima directa en el mismo período de tiempo.

Este último concepto podrá ser modificado por valoración subjetiva del Jefe de Departamento o responsable inmediato superior, desde 0 al 130 de su cuantía.

Ejemplo: Un trabajador que en el mes ha realizado 160 horas y siendo la actividad media de la fábrica del 116 y el precio medio por hora de 133 pesetas, habiéndole concedido su superior una activiada del 120.

$160 \text{ horas} \times 0,60 = 96 \text{ horas} \times 133 \text{ ptas.} = 12.768.$

$160 \text{ horas} \times 0,40 = 64 \text{ horas} \times 129,94 \text{ ptas.} = 8.316.$

Actividad concedida $120 \times 8.316 \times 20 \% = 1.663.$

Total prima a cobrar: 22.747.

Cuando la media obtenida por el personal a prima directa sea inferior a la actividad 115, el cálculo y el pago se efectuará sobre el valor que recogen las tablas de incentivos a la actividad del 115.

CAPITULO V

Varios

Art. 28. - *Complemento por accidente*. En caso de accidente laboral desde el primer día de baja se abonará el 100 % del salario base, retribución complementaria, antigüedad si la tuviera y prima de producción del mes anterior.

También se abonará el 100 % desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en la fábrica, así como los que se produzcan «in itinere».

Se excluyen las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos junto con lumbociáticas.

Art. 29. - *Bajas por enfermedad*. Los tres primeros días de baja se cobrará al 50 %, el cuarto día hasta el veinte día inclusive el 60 %, el veintiún día hasta el treinta inclusive el 75 % y el 100 % desde el 31 día, siempre que esta enfermedad sea prolongada, requiriéndose si se considera oportuno la opinión de un facultativo o a la Inspección de la S. S., para que constanten si es procedente la situación I. L. T.

El trabajador que requiera intervención quirúrgica por causa de enfermedad común percibirá el 100 % desde el tercer día.

De igual forma percibirá el 100 % desde el tercer día en los casos de hospitalización por enfermedad común. Se entenderá que existe hospitalización cuando el trabajador esté ingresado tres o más días en un establecimiento sanitario.

La maternidad queda excluida, dándole el tratamiento que legalmente está establecido.

El cálculo del salario a efecto de las prestaciones caso de recibir el 100 % se realizará como en los supuestos de accidente laboral.

Art. 30. - *Fondo de bajas por enfermedad y accidente.* Se asigna este fondo 1.107 pesetas por trabajador y año para los años 1993 y 1994 (considerando el mayor número de trabajadores que haya en cada año).

Se seguirán las siguientes normas para su aplicación:

a) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de empresa.

b) En el supuesto de que no se utilice el presupuesto total, de este fondo, la cantidad será acumulada para años posteriores.

c) Enfermedad común a partir del día 7 de baja se abonará un suplemento de 500 pesetas por día a todos los trabajadores de DAPSA, hasta el día 20 inclusive, si todavía el trabajador afectado siguiera sin incorporarse al trabajo, a partir del día 21, este suplemento será de 300 pesetas hasta el día 30.

d) En enfermedades profesionales no graves, se abonará a partir del día 7 la cantidad de 300 pesetas día.

e) la maternidad queda excluida.

f) El Comité de empresa se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran.

g) En ningún caso el productor, como consecuencia del complemento que recoge este artículo, podrá percibir en su conjunto un salario superior al del mes anterior de la baja.

Art. 31. - *Seguro de vida y accidente.* Se establece un seguro colectivo para todos los trabajadores de la empresa.

La empresa correrá con los costos correspondientes que supone las pólizas de seguros que se contratan y que son:

| Riesgos | Capital por persona ptas. |
|---------------------------------------|---------------------------|
| Fallecimiento por enfermedad | 1.700.000 |
| Fallecimiento por accidente | 3.100.000 |
| Invalidez absoluta y permanente | 1.700.000 |
| Invalidez profesional | 1.700.000 |

(Considerándose ésta la que dicte la Comisión Técnica de Evaluación de Invalideces como incapacidad para la profesión habitual)

Estos importes están en vigor hasta el 31 de diciembre de 1993.

| Riesgos | Capital por persona ptas. |
|---------------------------------------|---------------------------|
| Fallecimiento por enfermedad | 1.800.000 |
| Fallecimiento por accidente | 3.200.000 |
| Invalidez absoluta y permanente | 1.800.000 |
| Invalidez profesional | 1.800.000 |

(Considerándose ésta la que dicte la Comisión Técnica de Evaluación de Invalideces como incapacidad para la profesión habitual)

Estos importes están en vigor desde el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994.

Art. 32. - *Permisos y licencias.* El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio, si éstos fueran durante las vacaciones no interrumpirán las mismas.

b) Tres días naturales en caso de nacimiento de hijos.

c) Dos días naturales en casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, hijos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos). Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días naturales,

en los casos de padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos y hermanos políticos.

El plazo será de tres días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, abuelos políticos y nietos, si el desplazamiento supera los 150 Kms.

d) Tres horas para asistencia al entierro de tíos carnales y políticos, si se produce en la capital y 5 horas si fuese en la provincia o fuera de ella.

e) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el incumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborables en un período de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Los trabajadores por lactancia de hijo menor de 9 meses, podrán tener una hora de ausencia, que puede dividirse en dos fracciones o sustituirla por reducción de la jornada normal en media hora.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con una disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

i) Un día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanas (incluso políticos).

j) Un día por traslado de domicilio habitual.

k) Quien por razones de una citación judicial deba asistir a un juicio o pleito y es parte interesada en el mismo, el tiempo que emplee para dicha función será por su cuenta, sin derecho a remuneración alguna. El trabajador, por el tiempo que disfrute en los permisos y licencias que recoge este artículo, no cobrará prima de producción excepto el punto f) que se pagará la media del mes anterior.

Art. 33. - *Ropa de trabajo.* La empresa proveerá a los trabajadores de dos buzos, batas y pantalones o chaquetilla al año, así como de dos toallas.

Al personal que por el trabajo que realiza lo requiera, tendrá derecho a un par de botas de seguridad al año.

En las secciones de soldadura y otros trabajos que lo requieran, se proveerá a los trabajadores de prendas especiales de trabajo para evitar las quemaduras.

Art. 34. - *Seguridad e higiene.* Se realizará una revisión médica anual por los servicios de prevención de la Mutua, de cuyos resultados se informará a los interesados a través del Servicio Médico de empresa. Cuando las circunstancias del trabajo y en puestos catalogados como tóxicos, penoso o peligroso así lo requieran, estas revisiones serán semestrales.

La temperatura en el interior de la fábrica será la adecuada para el desarrollo normal del trabajo.

Art. 35. - *Formación e información.* Las charlas, seminarios, cursos, etc. se realizarán indistintamente dentro y fuera de la jornada de trabajo, según las necesidades de la organización.

Las horas que se realicen fuera de la jornada laboral se abonarán a 600 pesetas.

Los trabajadores a incentivo variable y por el tiempo que asistan a los cursos, seminarios o charlas se les pagará la prima de acuerdo con la media del mes anterior.

La formación será voluntaria fuera de la jornada laboral.

Art. 36. - *Extinción de contratos.* De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Art. 37. - *Premio a la antigüedad.* el trabajador que cumpla 25 años de servicio en la empresa se le abonará en la nómina correspondiente al mes que les cumpla la cantidad bruta de 25.000 pesetas.

Art. 38. - *Premio de a la iniciativa.* Según el programa general de sugerencias.

Art. 39. - *Paga de productividad.* Se dará una paga máxima de 20.000 pesetas distribuida linealmente a todos los empleados, siempre que se realicen en el transcurso de 1993 y 1994 y de acuerdo con la fórmula que se indica a continuación:

- Mejora de los standard de método en un 15 %.
- Mejora de los costes de calidad en un 20 %.

(Las mejoras en un 50 % al menos deberán ser del personal que no pertenezca a Ingeniería de Fabricación).

Dicha paga será abonada en el transcurso del primer trimestre del año siguiente a producirse la mejora de productividad.

Se creará una Comisión mixta de empresa-Comité para el seguimiento de las mejoras obtenidas.

A ningún efecto se computarán los productos fabricados en los primeros cuatro meses de su lanzamiento.

Fórmula y parámetros a utilizar para el cálculo de la paga de productividad.

1. - *Reducción standards de trabajo.* Una vez finalizado el ejercicio.

- Productos fabricados x standard a (los existentes, al 1 de junio de 1993) x Actividad meda s/bonos año 1992 = Horas previstas.

- Productos fabricados x standard al 31-12-93 x Actividad media s/bonos año en curso = Horas reales.

$$\frac{\text{Horas previstas} - \text{Horas reales}}{\text{Horas previstas}} \times 100 = \text{Mejora}$$

2. - *Reducción costes de calidad.*

Reducción global costes de calidad.

Fórmula de cálculo.

Aumento salarial = A.Z.

Z = Grado de cumplimentación de objetivos.

Z = (0,66 x (Productividad + 0,34 y (Calidad).

X = Objetivo productividad alcanzado siendo el 100 %.

Y = Objetivo calidad alcanzado siendo el 100 %.

A = Paga por objetivos.

3. - *Objetivo.*

- Mejora de los standard productividad 15 %.

- Mejora de los costes de calidad 20 %.

Art. 40. - *Disposiciones finales.* En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial del Metal y demás disposiciones vigentes.

Se matendrá el texto de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica como texto supletorio.

La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

Las condiciones totales, así como individualmente el salario base que se establecen en este Convenio, no podrá ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

Se constituye una Comisión mixta interpretativa del presente convenio, que estará integrada por el Comité de empresa y la representación legal de la Dirección de la misma.

Se firma el siguiente Convenio Colectivo por el Comité de empresa y los representantes de la misma, y el resto de las hojas por el señor Menéndez como Presidente del comité y del señor Santiuste, por parte de la empresa.

Burgos, 28 de octubre de 1993. - Por el Comité de empresa (varias firmas ilegible). - Por la Dirección de la empresa (varias firmas ilegibles).

* * *

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 1993

| Categoría | S. base | R. C. | Total día | Incentivo fijo mes | Plus mando | Plus nocturn. | Horas extraor. |
|---------------------------|---------|-------|-----------|--------------------|------------|---------------|----------------|
| Oficial 1. ^a A | 3.458 | 1.665 | 5.123 | | | 1.025 | 2.172 |
| Oficial 1. ^a B | 3.458 | 1.433 | 4.891 | | | 978 | 2.075 |
| Oficial 1. ^a C | 3.458 | 1.205 | 4.663 | | | 933 | 1.980 |
| Oficial 2. ^a A | 3.301 | 1.228 | 4.529 | | | 906 | 1.923 |
| Oficial 2. ^a B | 3.301 | 1.012 | 4.313 | | | 863 | 1.832 |
| Oficial 2. ^a C | 3.301 | 855 | 4.156 | | | 831 | 1.767 |
| Oficial 3. ^a | 3.110 | 833 | 3.943 | | | 789 | 1.676 |
| Especialista | 3.070 | 765 | 3.835 | | | 767 | 1.631 |
| Carretilero | 3.070 | 841 | 3.911 | | | 782 | 1.663 |
| Jefe Equipo A | 3.301 | 1.228 | 4.529 | | 660 | 906 | 1.923 |
| Jefe Equipo B | 3.301 | 1.012 | 4.313 | | 660 | 863 | 1.832 |
| Chófer | 3.305 | 1.081 | 4.386 | 14.395 | | | 2.045 |
| Jefe Almacén | 3.305 | 2.056 | 5.361 | 14.395 | | | 2.447 |

| Categoría | S. base | R. C. | Total día | Incentivo fijo mes | Plus mando | Plus nocturn. | Horas extraor. |
|--------------------------------|---------|-------|-----------|--------------------|------------|---------------|----------------|
| Almacenero | 3.116 | 1.055 | 4.171 | | | 834 | 1.771 |
| Encargado | 3.465 | 2.297 | 5.762 | 15.270 | 693 | | 2.627 |
| Delineante 1. ^a A | 3.465 | 2.375 | 5.840 | 15.270 | | | 2.660 |
| Delineante 1. ^a B | 3.465 | 2.084 | 5.549 | 15.270 | | | 2.539 |
| Delineante 2. ^a | 3.305 | 1.420 | 4.725 | 14.395 | | | 2.185 |
| Aux. Of. Técnica | 3.117 | 742 | 3.859 | 14.045 | | | 1.820 |
| T. de Organ. 1. ^a A | 3.465 | 2.375 | 5.840 | 15.270 | | | 2.660 |
| T. de Organ. 1. ^a B | 3.465 | 2.084 | 5.549 | 15.270 | | | 2.539 |
| T. de Organ. 2. ^a | 3.305 | 1.420 | 4.725 | 14.395 | | | 2.185 |
| Aux. de Organ. | 3.117 | 1.236 | 4.353 | 14.045 | | | 2.024 |
| Ofic. Admón. 1. ^a A | 3.465 | 2.277 | 5.742 | 15.270 | | | 2.619 |
| Ofic. Admón. 1. ^a B | 3.465 | 1.989 | 5.454 | 15.270 | | | 2.500 |
| Ofic. Admón. 2. ^a A | 3.305 | 1.912 | 5.217 | 14.395 | | | 2.389 |
| Ofic. Admón. 2. ^a B | 3.305 | 1.092 | 4.397 | 14.395 | | | 2.049 |
| Aux. Admón. | 3.117 | 742 | 3.859 | 14.045 | | | 1.820 |

NOTAS:

- En los salarios arriba indicados, no está incluida la antigüedad que pueda corresponder a cada trabajador afectado por la misma.
- En las categorías de taller comprendidas entre Oficial de 1.^a A y Jefe de Equipo, no está incluida la prima por incentivo a la producción.
- Plus de absentismo: 1.568 pesetas.

* * *

ANEXO 2

TABLA PARA EL CALENDARIO DE PRIMA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCION AÑO 1993

| Actividad | Pesetas/hora |
|-----------|--------------|
| 100 | 58,24 |
| 101 | 60,66 |
| 102 | 63,89 |
| 103 | 67,95 |
| 104 | 71,19 |
| 105 | 74,41 |
| 106 | 77,65 |
| 107 | 80,87 |
| 108 | 84,92 |
| 109 | 88,95 |
| 110 | 93,01 |
| 111 | 97,05 |
| 112 | 101,09 |
| 113 | 105,14 |
| 114 | 109,18 |
| 115 | 130,22 |
| 116 | 135,79 |
| 117 | 141,38 |
| 118 | 146,96 |
| 119 | 152,54 |
| 120 | 158,12 |

Horas de trabajo efectivo año: 1.784.

39 días a 8 h. 5' 315 h. 15'

182 días a 8 h. 15' 1.501 h. 30'

Horario de trabajo: Turno de mañana: 6 h. a 1 h. 15'.

Turno de tarde: 1 h. 15' a 22 h. 30'.

NOTA: Las 32 h. 45' se ajustarán dependiendo de las necesidades y pedidos de nuestros clientes, de acuerdo con el Comité de empresa.

- Si no fuesen necesarias estas horas, se asignarán a los días 30 y 31 de agosto y 11 de octubre.

- En el caso de tener que implantar el turno de noche, se pactaría con el Comité el nuevo horario.

Horas de trabajo efectivo año: 1.778 h. 45' = 1.778 h. 75'.

30 días a 7 h. 210 h.

65 días a 7 h. 50' C 487 h. 50'

31 días a 8 h. 57' C 265 h. 67'

95 días a 8 h. 90' C 345 h. 50'

1.808 h. 67'

1.808,67 - 1.778,75 = 29 h. 92' C.

Horario de trabajo:

A partir del 1-3-92.

Jornada partida:

Mañana de 8 h. a 13 h. 30'.

Tarde de 15 h. 30' a 18 h. 54'.

Jornada intensiva:

Viernes de 8 h. a 15 h.

Resto días de 7 h. 30' a 15 h.

NOTA: Las 29 h. 92' se ajustarán dependiendo de las necesidades y pedidos de nuestros clientes, de acuerdo a nuestro Comité de empresa. Si no fuesen necesarias estas horas, se asignarán a los días 30 y 31 de agosto y 11 de octubre.

Ayuntamiento de Sotragero

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, acordó aprobar el expediente de modificación de la correspondiente Ordenanza, que se reseña a continuación:

Durante los treinta días hábiles el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formular reclamaciones y sugerencias, no habiéndose presentado dentro dicho plazo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público juntamente con el texto íntegro de la Ordenanza para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Sotragero, a 20 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Víctor M. Bernal Aguilar.

* * *

Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles

Fundamento y régimen.

Artículo 1.1. - El impuesto regulado en esta Ordenanza se regirá por los artículos 61 al 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y las disposiciones que los desarrollen, si bien respecto a la cuota se estará a lo que se establece en los artículos siguientes:

2. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 73.3, 73.4 y 73.5 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, se establece esta Ordenanza Fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Determinación de la cuota tributaria.

Art. 2. - El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del municipio para los bienes de naturaleza urbana, el 0,40 por 100.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

8108.-4.940

Ayuntamiento de Quintanaortuño

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1993, acordó aprobar el expediente de modificación de la correspondiente Ordenanza, que se reseña a continuación:

Durante los treinta días hábiles el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formular reclamaciones y sugerencias, no habiéndose presentado dentro dicho plazo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público juntamente con el texto íntegro de la Ordenanza para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Quintanaortuño, a 19 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

* * *

Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles

Fundamento y régimen.

Artículo 1.1. - El impuesto regulado en esta Ordenanza se regirá por los artículos 61 al 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y las disposiciones que los desarrollen, si bien respecto a la cuota se estará a lo que se establece en los artículos siguientes:

2. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 73.3, 73.4 y 73.5 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, se establece esta Ordenanza Fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Determinación de la cuota tributaria.

Art. 2. - El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del municipio para los bienes de naturaleza urbana, el 0,40 por 100.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

8109.-4.940

Mancomunidad de la Comarca del Ebro - Nela

Por el presente se anuncia público que el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 18 de noviembre de 1993, tomó un acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

A) Aprobar expediente de modificación de créditos para habilitar créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del presupuesto único del ejercicio de 1993, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, afectando a los siguientes capítulos:

Cap. II. - Compra de bienes corrientes y servicios: Consignación anterior, 11.795.000 pesetas; Aumentos, 75.000 pesetas; Consignación final, 11.870.000 pesetas.

Cap. IV. - Inversiones reales: Consignación anterior, 23.346.565 pesetas; Aumentos, 977.500 pesetas; Consignación final, 24.324.065 pesetas.

B) Financiar las precedentes modificaciones de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 1992, por importe de 928.961 pesetas y con cargo a transferencias de crédito de otras partidas, por importe de 123.539 pesetas.

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de 15 días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

Trespaderne, a 19 de noviembre de 1993. - El Presidente, P. D. El Vicepresidente, Alfonso Llanos.

8138.-3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 1993, se aprobó inicialmente el expediente

número 1/1993 de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por mayores ingresos y bajas de créditos de otras partidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Pradolungo, a 26 de noviembre de 1993. - El Alcalde, José Luis de Miguel.

8117.-3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Esta Corporación, en su sesión de Pleno de 27 de septiembre de 1993, adoptó acuerdo que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/93 dentro del Presupuesto Municipal vigente en el presente ejercicio.

Los nuevos créditos afectan, en la medida que se dice, a los capítulos de gastos y funciones siguientes:

Cap./Fun.: 2/1; Descripción: Material de suministros para servicios de carácter general; Aumentos/Bajas: 650.000 pesetas.

Cap./Fun.: 2/4; Descripción: Reparaciones conservación en bienes de carácter social; Aumentos/Bajas: 1.000.000 de pesetas.

Cap./Fun.: 2/5; Descripción: Reparación bienes carácter económico; Aumentos/Bajas: 350.000 pesetas.

Cap./Fun.: 3/0; Descripción: Intereses; Aumentos/Bajas: 35.000 pesetas.

Cap./Fun.: 6/1; Descripción: Inversiones en equipos procesos de información; Aumentos/Bajas: 300.000 pesetas.

Cap./Fun.: 6/4; Descripción: Inversión bienes de carácter social; Aumentos/Bajas: 500.000 pesetas.

Cap./Fun.: 6/5; Descripción: Inversión bienes de carácter económico; Aumentos/Bajas: 5.620.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La Puebla de Arganzón, a 19 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

8139.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncios de concurso

Objeto. - La presente licitación tiene por objeto la adquisición, con destino a la Policía Local, de diversos lotes de prendas de vestuario y complementos.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. - El tipo de la licitación, a la baja, es de 2.463.876 pesetas, incluido I. V. A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Garantías. - La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal, por un importe de 49.278 pesetas.

Presentación de proposiciones. - Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. - En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, con D. N. I. número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación deberá consignar la representación con poder bastanteado que acompañará), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos para la adquisición, por el sistema de concurso, de diversos lotes de prendas de vestuario y complementos con destino a la Policía Local, así como del pliego de condiciones jurídico-administrativas y técnicas y demás documentos del expediente, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a efectuar el suministro de por el precio de (en letra y número), que representa una baja del por ciento sobre el tipo de licitación, en el plazo de si le es adjudicado el contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

Burgos, 22 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8121.-6.460

Objeto. - Es objeto de la presente licitación la ejecución de los trabajos de reforma de la instalación eléctrica para alumbrado público en las calles Miranda y General Mola, según proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. - El tipo de la licitación, a la baja, queda fijado en 5.632.992 pesetas, incluidos gastos generales, I. V. A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Garantías. - La fianza provisional deberá constituirse por un importe de 112.660 pesetas.

Presentación de proposiciones. - Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. - En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará: en

representación de, según poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para el concurso de adjudicación de los trabajos de reforma de la instalación eléctrica para alumbrado público de las calles Miranda y General Mola, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, del día, de los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar las obras e instalaciones de que se trata por el precio de pesetas (en letra y número), que representa una baja del por ciento sobre el tipo de licitación si le es adjudicado el concurso.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

Burgos, 17 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8122.-7.600

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de agosto de 1993, los pliegos de condiciones que han de regir el concurso para la contratación de un servicio de limpieza en:

- a) Oficina de OMIC, Pza. Mayor, 13.
- b) Oficina de CEAS, Casa de los Maestros.
- c) Oficina de Recaudación, Pza. Mayor, 13, con adjudicación independiente para cada uno de ellos, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de licitación: Contratación de los servicios de limpieza en las oficinas anteriormente citadas.

Tipo de licitación: Sin tipo de licitación.

Duración del contrato: Dos años, en los términos del artículo 5 del pliego de condiciones.

Exposición del expediente: En el servicio de obras del Ayuntamiento, calle Postas, 10-2.º, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Fianza provisional:

50.000 pesetas, Oficina de OMIC.

50.000 pesetas, Oficina de CEAS.

50.000 pesetas, Oficina de Recaudación.

Definitiva: 4 % del importe de la adjudicación definitiva de cada contrato.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Las ofertas, que serán independientes, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contándose a este efecto la última publicación en los Boletines Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la provincia de Burgos.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del día décimo hábil después de la finalización del plazo de presentación del proposiciones, prorrogándose al día siguiente hábil, caso de coincidir en sábado.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, piso, con D. N. I. número, de fecha, en nombre propio (o en su caso en representación que acredite), en plena posesión

de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas y facultativas para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales, antecedentes todos que ha examinado, conoce perfectamente y acepta íntegramente, se compromete en nombre propio (o en el de la representación con que interviene), a la ejecución, como contratista del expresado servicio, con sujeción estricta a cuanto establecen los documentos indicados y se estipula en las normas generales de aplicación, por la cantidad de pesetas (en letra) y en el plazo señalado en el pliego.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, 28 de octubre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

7963.-11.590

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1993, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza de la Constitución, de esta localidad, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: Concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza de la Constitución.

Tipo de licitación: Sin tipo de licitación.

Duración de la concesión: 75 años.

Exposición del expediente: En el servicio de obras del Ayuntamiento, calle Postas, 10-2.º, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Fianza: Provisional, 1.500.000 pesetas

Definitiva, 25.000.000 de pesetas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 30 días hábiles, contándose a este efecto la última publicación en los Boletines Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la provincia de Burgos.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del día décimo hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, prorrogándose al día siguiente hábil caso de coincidir en sábado.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en, número, con D. N. I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. o de la sociedad/empresa, en su calidad de, enterado del pliego de condiciones generales y particulares del concurso para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Plaza de la Constitución, que lo acepta en su integridad. Adjunta en sobre aparte los documentos en él exigidos, y se compromete a tomar a su cargo la concesión, obligándose de modo expreso a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el citado pliego, formulando la siguiente oferta:

1. - El plazo de ejecución de los aparcamientos será de meses.

2. - El plazo de la concesión será de años.

3. - En el anteproyecto se especifica la descomposición de las tarifas en sus factores consecutivos.

4. - El canon anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, asciende a pesetas por plaza y año.

5. - Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los residentes para el disfrute del uso de una plaza durante el período de la concesión consistirán en y la cuota inicial de mantenimiento será de

6. - Ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresan en el anteproyecto.

Aranda de Duero, 18 de octubre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

7964.-10.640

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Doña Pilar Cebas Illera, Tesorera del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, hago saber:

Que intentada la notificación de la providencia de premio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado estos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fechas 17-4-1991 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente:

Providencia: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 o), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación."

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la

Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal de dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las oficinas de la Caja de Ahorros Municipal y las de la Caja de Ahorros de Círculo, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer recurso ante la Ilma. señora Alcaldesa en plazo de un mes, no obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

| N.º Notif. | Apellidos y nombre | Domicilio | D. N. I. | Deuda |
|------------|---------------------------------|------------------------------|------------|---------|
| 00001943 | Esgueva Alvaro, Orencio | Av. Castilla, 68 | 12.971.127 | 19.438 |
| 00004603 | Camacho Resino, Juan Manuel | C/. Duero, 15, 2C | 51.329.688 | 7.911 |
| 00002730 | Minguito del Pozo, Basilio J. | C/. San Francisco, 18 | 13.074.099 | 46.005 |
| 00004827 | Cabestrero Moneo, José Luis | C/. Juan Padilla, 14, Bj., B | 71.243.400 | 75.609 |
| 00000851 | Sandín Gallego, Esteban | C/. Duero, 15, 6B | 12.207.423 | 25.290 |
| 00003899 | Llorrente Pinillos, José I. | Pz. Mediterráneo, 4, 6D | 35.996.556 | 6.585 |
| 00004984 | Hontoria Rocha, Emilio | Pz. Mediterráneo, 3, 1C | 71.246.761 | 2.005 |
| 00005050 | Alonso Maté, Ambrosio | Pz. Mediterráneo, 3, 3D | 71.249.912 | 3.105 |
| 00003909 | Díez Andrés, Manuel | Av. Castilla, 76, 7C | 36.905.234 | 9.219 |
| 00007191 | Choi Yeom, Uk | Pz. Laguna Negra, 1, 4B | | 5.813 |
| 00004804 | Martín Chavarrias, Florentino | C/. Simón de Colonia, 5, 2A | 71.240.106 | 6.585 |
| 00005034 | Miguel Perosanz, Efrén | C/. Sto. Domingo, 1, 5C | 71248.721 | 2.763 |
| 00000178 | Baños Juárez, Jesús | C/. Simón de Colonia, 11, 1C | 2.048.284 | 14.145 |
| 00005444 | González Fresnillo, Félix | Av. Castilla, 39, 3D | 71.257.836 | 6.585 |
| 00002768 | Sancha de la Cámara, Fernando | Av. Castilla, 33, 6A | 13.077.609 | 7.503 |
| 00003946 | Bravo Peña, Isidro | C/. Rosales, 22, 1E | 38.040.318 | 42.171 |
| 00002457 | Arranz Arranz, Tomás | Av. Castilla, 45 | 13.047.513 | 322.744 |
| 00004142 | Fayiz al-sayyad, Mahomed-Fawaz | Av. Castilla, 45 | 45.417.184 | 13.785 |
| 00001242 | Hernando Arranz, Valentín | Av. Castilla, 45, 2A | 12.943.780 | 53.722 |
| 00003722 | Benito Josa, Rodolfo | Av. Castilla, 45, 4E | 17.183.982 | 15.327 |
| 00002229 | Berruguete Revuelta, M. Dolores | Av. Castilla, 47, 4C | 13.018.853 | 20.199 |
| 00001640 | Páramo Espino, Gregoria | Av. Castilla, 43, 2B | 12.948.355 | 5.505 |
| 00006578 | Tejera Tapia, Joaquín | Av. Castilla, 47, 4B | | 59.145 |
| 00003847 | Gómez Ortiz, Ana | Av. Castilla, 47, 4B | 30.772.993 | 27.895 |
| 00003988 | Huedo Cantos, Luis Javier | Av. Castilla, 7, 3A | 45.415.906 | 21.555 |
| 00000419 | Benito Gutiérrez, M. Isabel | Av. Castilla, 7, 2A | 3.410.533 | 6.585 |
| 00001434 | San Martín García, José | Av. Castilla, 13, Bj. | 12.945.070 | 84.705 |

| N.º Notif. | Apellidos y nombre | Domicilio | D. N. I. | Deuda |
|------------|--------------------------------|-------------------------------|-------------|--------|
| 00006319 | Sociedad Campo Aranda | Av. Castilla, 15 | B9033887 | 28.738 |
| 00005018 | Izcara Domingo, Mariano | Av. Castilla, 15, 6E | 71.247.883 | 18.303 |
| 00000283 | Cuesta Pérez, Alejandro | Av. Castilla, 9, 3B | 3.322.584 | 10.485 |
| 00001950 | Huedo Labaila, Manuel | Av. Castilla, 7, 3A | 12.971.159 | 12.219 |
| 00004411 | Hernández Hernández, Marcos | C/. Orfeón Arandino, 6 | 45.420.980 | 6.585 |
| 00003678 | Aguilera Puente, Isabel | C/. San Francisco, 30, Bj., C | 16.772.482 | 64.245 |
| 00000044 | Mencia Miño, Esteban | C/. San Francisco, 26 | 330.331 | 18.495 |
| 00003650 | Bocigas Martín, Salvador | C/. Arias de Miranda, 3, bis | 16.736.532 | 37.605 |
| 00004059 | Mayor Carrasco, M. Cristina | C/. Padilla, 5, 1C | 45.416.405 | 3.579 |
| 00004305 | Mencia Saeta, Esteban | C/. San Francisco, 26 | 45.419.213 | 16.725 |
| 00004053 | Giménez Hernández, Raquel | C/. Puerta Nueva, 9 | 45.416.338 | 10.967 |
| 00000775 | Muñoz Izquierdo, Dolores | C/. Gayubares, 5, Bj. | 12.132.057 | 17.319 |
| 00001974 | Puente Briones, Julio de la | Av. José Antonio, 9 | 11.971.704 | 7.239 |
| 00004609 | Alarcón González, Juan José | C/. Arlanzón, 2 | 51.600.254 | 13.785 |
| 00004996 | Ortega Redondo, María Rosario | C/. Pz. Siete de Agosto, 2, 2 | 71.246.967 | 42.633 |
| 00003838 | Ruiz de Castroviejo, Ana | C/. Simón de Colonia, 3, 4A | 29.216.374 | 5.505 |
| 00003785 | Sánchez Praena, Francisco | Av. Castilla, 68, 3C | 23.623.380 | 3.765 |
| 00004981 | Martínez María, Agustina | Av. Castilla, 66, 9B | 71.246.666 | 16.539 |
| 00002304 | Vélez Jimeno, Antonio | Av. Castilla, 66, 4B | 13.021.969 | 44.970 |
| 00003669 | Pastor Moreno, Eusebio | Pz. Laguna Negra, 1, 8A | 16.763.506 | 87.717 |
| 00004680 | Encinas García, Mariano | Av. Castilla, 66, 10E | 71.100.700 | 5.505 |
| 00005769 | Hernando Rojo, Julián | Pz. Laguna Negra, 1, 6D | 900.181.781 | 10.786 |
| 00003490 | Martínez Manzón, Julio | Av. Castilla, 66, 6D | 14.720.769 | 31.713 |
| 00004644 | Gómez Maté, Emilio | Av. Castilla, 66, 4D | 70.230.036 | 27.490 |
| 00002270 | Sáiz Castro, Luis | Pz. Laguna Negra, 1, 8B | 13.020.404 | 11.120 |
| 00000315 | Lázaro Pascual, Alejandro | Av. Castilla, 66, 5D | 3.343.486 | 30.579 |
| 00003735 | Gil Jimeno, Isidro | Pz. Mediterráneo, 5, 7C | 17.666.150 | 6.585 |
| 00003619 | Magaña Robledo, José Luis | Pz. Mediterráneo, 5, 6C | 16.473.914 | 3.579 |
| 00004658 | Lucas Domingo, Fernando de | C/. Duero, 10, 2A | 70.232.956 | 27.963 |
| 00004180 | Carrera González, Begoña | Pz. Mediterráneo, 5, 5D | 45.417.619 | 6.585 |
| 00006490 | Palma Prieto, Manuel y otro | C/. Duero, 10 | | 8.649 |
| 00004482 | Barbo López, José Domingo | Av. General Gutiérrez, 5 | 45.423.012 | 945 |
| 00000129 | Gil Aparicio, Luciano | Pz. Mediterráneo, 5, 3B | 1.297.972 | 3.596 |
| 00003547 | Colomo Garrido, Rafael | Av. Castilla, 70, 4G | 15.335.237 | 2.844 |
| 00003131 | Gil Gil, M. Circuncisión | Pz. Mediterráneo, 5, 7D | 13.101.282 | 3.579 |
| 00002234 | Gujjarro Navares, M. Soledad | Pz. Constitución, 6 | 13.018.928 | 1.425 |
| 00004681 | Sánchez Rodríguez, Angel | Pz. Mediterráneo, 5, 3A | 71.110.546 | 25.599 |
| 00004964 | García Criado, Antonio | Av. Castilla, 79, 6E | 71.245.906 | 11.565 |
| 00004721 | Merino Tamayo, Visitación | C/. Duero, 1, Bj., A | 71.238.947 | 19.005 |
| 00005572 | González Arauzo, José Luis | Av. Murillo, 11 | 71.259.433 | 43.437 |
| 00004689 | Blas Pascual, José | Pz. Laguna Negra, 1, 5D | 71.234.549 | 3.579 |
| 00004009 | Núñez Cid, Montserrat | Pz. Laguna Negra, 1, 4C | 45.416.013 | 3.765 |
| 00000140 | Romero Rodríguez, Paula | C/. Guadiana, s/n., Bj., A | 1.371.739 | 18.705 |
| 00003270 | García Catalinas, Miguel Angel | C/. Puerta Nueva, 48-1 | 13.109.401 | 2.661 |
| 00002543 | Chicote Pablo, Elías | C/. Obispo Velasco, 30 | 13.057.068 | 9.699 |
| 00002600 | Marijuán Ortiz, Urbana | Av. Castilla, 68, 3R | 13.062.115 | 6.585 |
| 00004315 | Santos Zapatero, Ana Isabel | Av. Castilla, 68, 5S | 45.419.283 | 11.145 |
| 00000277 | Martín Peña, Mariano | Av. Castilla, 68, Ida., 4 | 3.303.110 | 20.199 |
| 00001439 | Valpuesta Delgado, Víctor | C/. San Francisco, 31, Bj. | 12.945.142 | 3.279 |
| 00001415 | Sanz Yagüe, Dionisio | C/. Los Monjes, 9 | 12.944.975 | 3.105 |
| 00006283 | Comercial Vargas, S. L. | Av. Castilla, 68, 4M | B09110537 | 12.065 |
| 00003506 | Merino Barrero, Lorenzo | Av. Castilla, 70, 5I | 14.877.054 | 10.059 |
| 00002313 | Gaona López, Pedro | C/. Bravo, 5 | 13.022.699 | 84.312 |
| 00002744 | Miguel Ayala, Montserrat | C/. Duero, 15, 7A | 13.074.938 | 7.461 |
| 00005214 | Esteban Esteban, Luis | Av. Castilla, 90, 1B | 71.254.742 | 5.085 |
| 00005989 | Frigoríficos Aranda, S. L. | C/. Moratín, 10 | A09224320 | 15.945 |

8463.-37.906

Ayuntamiento de Aranda de Duero**INTERVENCION**

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía, los siguientes padrones fiscales:

- Precio público por el suministro de agua, primer trimestre de 1993, por un importe de 39.852.894 pesetas.

Expóngase al público a efectos de reclamaciones.

El plazo de ingreso, en período voluntario, será desde el 20 de diciembre de 1993 al 20 de enero de 1994, a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

El lugar de ingreso será en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros citada anteriormente, en los días y horas de oficina abiertos al público.

Transcurrido el plazo de ingreso mencionado anteriormente y el establecido en el artículo 27, punto 6, de la Ley 8/1989, de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Aranda de Duero, a 15 de diciembre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

8464.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero**GESTION TRIBUTARIA**

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

| N.º Exp. | Nombre y apellidos del denunciado | Imp. Pts. |
|----------|-----------------------------------|-----------|
| 3.175/93 | Francisco Piñuela Garcimartín | 5.000 |
| 3.178/93 | José Manuel del Cura Manso | 5.000 |
| 3.189/93 | Javier García Romero | 10.000 |
| 3.191/93 | Juan Carlos Muñoz Yagüe | 10.000 |
| 3.193/93 | Vicente San Juan Romera | 10.000 |
| 3.204/93 | María Teresa Fernández Martín | 5.000 |
| 3.233/93 | Julián Bratos Morillo | 10.000 |
| 3.234/93 | María Jesús Marañón Velasco | 10.000 |
| 3.243/93 | Luis Francisco J. Martín Criado | 10.000 |
| 3.268/93 | María Esther Revenga González | 5.000 |
| 3.278/93 | Eva Arribas Soba | 10.000 |
| 3.282/93 | Gonzalo Herranz Mínguez | 5.000 |
| 3.317/93 | Bassar Salim Abdelgader | 10.000 |
| 3.394/93 | Hilaria Torres Martín | 10.000 |
| 3.414/93 | José Antonio de Diego Martín | 10.000 |
| 3.420/93 | Bernardo Quiles Hinarejo | 5.000 |
| 3.421/93 | Juan José de Pablo Antoranz | 5.000 |
| 3.422/93 | Mauro Delgado Santamaría | 10.000 |
| 3.427/93 | Angel Jiménez Jiménez | 5.000 |
| 3.438/93 | Javier Alvarez González | 5.000 |
| 3.443/93 | Alberto González Espasa | 5.000 |
| 3.445/93 | Raquel García Hernando | 5.000 |
| 3.448/93 | Santiago Miguel Sanz | 5.000 |
| 3.455/93 | Francisco M. González Leco | 5.000 |
| 3.456/93 | Juan Francisco Camarero Benito | 5.000 |
| 3.457/93 | Pedro González Cabeza | 5.000 |
| 3.462/93 | Cesáreo Platel Martos | 5.000 |
| 3.469/93 | Fernando Redondo Berdugo | 10.000 |
| 3.476/93 | Miguel Felipe Peña Serna | 10.000 |
| 3.480/93 | Félix Quiza Velasco | 30.000 |
| 3.482/93 | Miguel A. Lorenzo Cazorro | 10.000 |
| 3.483/93 | Aplicaciones Arpin, S. C. L. | 5.000 |
| 3.485/93 | Angel Luis Sanza Velasco | 5.000 |
| 3.487/93 | José Luis Simón Garrido | 5.000 |
| 3.488/93 | Rosa Olías Hernández | 5.000 |
| 3.486/93 | Antonio M. Castrillo Contreras | 5.000 |
| 3.489/93 | Autojesa, S. A. | 5.000 |
| 3.490/93 | Pedro Herrera de la Rica | 10.000 |
| 3.495/93 | Eusebio Lázaro del Val | 5.000 |
| 3.496/93 | Luis Martín Nieto | 5.000 |
| 3.400/93 | Martín Parno Yagüe | 5.000 |
| 3.402/93 | Sonia Isabel Moral Cid | 10.000 |
| 3.408/93 | Carlos García Rasero | 5.000 |
| 3.409/93 | Angela de Diego Campos | 10.000 |
| 3.413/93 | Roberto Velado Perosanz | 10.000 |
| 3.416/93 | Sara Casado Hernán | 5.000 |
| 3.418/93 | Jesús Criado de Pablo | 10.000 |
| 3.423/93 | Eugenio de Blas Pascual | 5.000 |
| 3.430/93 | Agustín Cervino García | 10.000 |
| 3.436/93 | Roberto Velado Perosanz | 5.000 |
| 3.452/93 | Lorenzo Ballesteros Martínez | 5.000 |
| 3.458/93 | Pedro Tomás Pérez Sebastián | 5.000 |
| 3.465/93 | Miguel A. San Juan Arranz | 10.000 |
| 3.466/93 | Angel Martín Camarero Arranz | 5.000 |
| 3.491/93 | Juan Briongos Rica | 5.000 |
| 3.503/93 | Rajab Rajab | 5.000 |

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda de Duero en nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 14 de diciembre de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

8465.-22.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de diciembre de 1993, aprobó el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la concesión administrativa de los servicios funerarios de Miranda de Ebro y Entidades Locales Menores.

Durante el plazo de ocho días se expone al público a efectos de reclamaciones.

Asimismo, simultáneamente se anuncia concurso que quedará aplazado cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego.

Objeto. - La concesión administrativa de los servicios funerarios de Miranda de Ebro (Burgos) y Entidades Locales Menores.

Plazo de la concesión. - Desde el día 3 de marzo de 1994 hasta el 3 de marzo del 2019, susceptible de prórroga hasta un máximo de 15 años.

Canon concesional. - 2.500.000 pesetas.

Fianza provisional. - 300.000 pesetas.

Fianza definitiva. - 500.000 pesetas.

Presentación de ofertas. - En La Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», desde las 9,30, a las 13,30 horas. Si el último día de la presentación fuera sábado, éste se considerará inhábil a todos los efectos.

Pliegos e información: En la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio. Teléfonos: 947/349100-349110, ext. 124/349110.

Miranda de Ebro, a 10 diciembre de 1993. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

8462.-9.880

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal de 1.537 pinos, se hace público que durante ocho días estará expuesto al público el citado pliego para su examen y presentación de reclamaciones.

A reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse, se anuncia simultáneamente subasta pública para su enajenación, que sería aplazada en caso de reclamaciones.

Objeto: 1.537 pinos pináster con 868 m.³ de madera, en los montes Manojar y Pinar, propiedad de este Ayuntamiento.

Precio: 3.492.800 pesetas, licitación al alza.

Garantías: Provisional, 174.640 pesetas; definitiva, 6 % de la adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Celebración de subasta y apertura de plicas: Primer jueves hábil a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Segunda convocatoria: De quedar desierta la primera, se celebrará una segunda, el primer jueves hábil a transcurridos diez días hábiles, a contar de la primera, en iguales condiciones.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, y enterado del pliego de condiciones que la rige, en los montes Manojár y Pinar de Villanueva de Gumiel, ofrece la cantidad de pesetas (letra y número).

Villanueva de Gumiel, a de de 199...

(Firma)

Documentación a acompañar:

1. - Justificante de constitución de garantía provisional.
2. - Declaración del licitador de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.
3. - Documentos que acrediten la personalidad del licitador: D. N. I., escritura de constitución de Sociedad y poder para contratar en su nombre.

Forma de pago: Máximo tres meses.

Villanueva de Gumiel, a 9 de noviembre de 1993. - El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

8466.-12.540

Ayuntamiento de Pampliega

Anuncio subasta de obras

El Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 1993, acordó convocar subasta para la realización de las obras relativas a la reforma de la Casa Consistorial.

Importe: 1.980.841 pesetas a la baja.

Plazo de presentación de plicas: 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo de reclamaciones: Igual que el señalado anteriormente; de presentarse reclamaciones, el plazo de presentación de plicas se retrasará hasta que las reclamaciones sean resueltas.

Apertura de plicas: Día siguiente tras finalizado el plazo de presentación de proposiciones y a las 11 horas.

Cómputo de plazos: Días hábiles, descontándose sábados y feriados.

Modelo de proposición: No hay modelo normalizado; los ofertantes se dirigirán por escrito al Ayuntamiento, con fotocopia del D. N. I. y señalando si actúan en nombre propio o de una empresa e indicando en letra y número la cantidad ofrecida.

Fianzas: Provisional, de 50.000 pesetas, y definitiva, del 4 % de la adjudicación.

A disposición de los interesados se encuentran pliegos de condiciones.

Pampliega, a 15 de diciembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).
8460.-6.000

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1993, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el

expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido el mencionado plazo si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 5.350.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.368.000 ptas.
 3. Gastos financieros, 500.100 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 15.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 13.075.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 717.447 pesetas.
- Total: 28.025.547 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 2.650.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 225.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.875.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 8.550.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.170.755 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 600.100 pesetas.
7. Transferencias de capital, 6.180.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.774.692 pesetas.

Total: 28.025.547 pesetas.

Plantilla de personal:

Personal funcionario: Secretario Interventor. Plaza en propiedad. En agrupación con otros cuatro municipios. Complemento destino, nivel 16.

Personal laboral: Alguacil-Encargos de servicios múltiples. Contrato indefinido.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151-3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

En Pampliega, a 15 de diciembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

8461.-6.000